

Arenoso» (Córdoba), a los efectos referidos en el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Del mismo modo, por Resolución de Presidencia de fecha 28 de septiembre de 2007 se abrió información pública referida a la expropiación de los bienes y derechos afectados por la línea eléctrica para la emergencia, control y seguridad de presa y su entorno en la ejecución de la Presa del Arenoso (Proyecto 09/93).

En virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se publica el presente Edicto, convocando a los interesados afectados que a continuación se relacionan a los días y horas señaladas, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Montoro para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera conveniente.

Relación de bienes y derechos afectados (término municipal de Montoro)

Finca	Titular	Pgno	Parc	Ocupación definitiva (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Día	Hora
1E	Ana Arroyo Alonso	13	78	560,76	0	150,22	10/12/2007	11:00

Sevilla, 31 de octubre de 2007.–El Presidente, Francisco Tapia Granados.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

70.027/07. **Resolución de 12 de noviembre de 2007, del Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Pontevedra, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación –trámite de urgencia–, para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Mejora de la seguridad viaria en la PO-308 Pontevedra (PO-531)-A Lanzada (VG-4.1), Tramo: Puntos kilométricos 4+200 al 7+600», Clave:PO/06/050.06, término municipal de Poio.**

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia, establece en su apartado 2.º la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413-B Construcción, Conservación y Explotación de Carreteras.

Con fecha 24 de noviembre de 2006, se procede a la aprobación del proyecto de construcción de las obras: «Mejora de la seguridad viaria en la PO-308 Pontevedra (PO-531)-A Lanzada (VG-4.1), Tramo: p.k. 4+200 al 7+600, Clave: PO/06/050.06», término municipal de Poio, por el Director general de Obras Públicas, por delegación del Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes.

Con fecha 14 de diciembre de 2006, la Xunta de Galicia procedió a la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para las mencionadas obras por Decreto 249/2006, publicado en el «DOG» n.º 2, de fecha 3 de enero de 2007.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, este Servicio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, resuelve convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se citan para proceder al Levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados, y los perjuicios derivados de la rápida ocupación, sin perjuicio de que se trasladen al lugar de las fincas si se considera necesario.

Casa Consistorial de Poio.

Día: 13 de diciembre de 2007.

Horario: 09:30 a 13:30 horas.

A dicho acto deberán asistir personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando DNI y los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad (escrituras), así como el último recibo de la contribución, pudiéndose hacer acompañar a su costa si lo estiman oportuno de un perito y un notario.

Asimismo, en consonancia con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se abre un período de quince (15) días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que, hasta el momento del levantamiento del acta previa y a los solos efectos de subsanación de posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, los titulares afectados envíen sus alegaciones a ACUAVIR (Avda. República Argentina, 43, acc 1.ª planta, 41011 de Sevilla).

De: la finca n.º 001 a la finca n.º 035.

Día: 14 de diciembre de 2007.

Horario: 09:30 a 13:30 horas.

De: la finca n.º 036 a la finca n.º 070.

Día: 17 de diciembre de 2007.

Horario: 09:30 a 13:30 horas.

De: la finca n.º 071 a la última finca.

La relación de titulares de los bienes y derechos afectados, así como el plano parcelario correspondiente estarán expuestas en el ayuntamiento de Poio y en el Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Pontevedra en la calle Said Armesto, n.º 1, 36.001 Pontevedra.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, Documento Nacional de Identidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, por su cuenta, si lo estiman oportuno de sus Peritos y Notario.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se abre información pública durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado o hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Pontevedra, las alegaciones que estimen pertinentes al objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Pontevedra, 12 de noviembre de 2007.–El Jefe del Servicio, Héctor Presas Veiga.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

69.765/07. **Anuncio del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra por el que se da publicidad a la solicitud de registro de la denominación de origen protegida «Aceite de Navarra» y a su documento único.**

El Reglamento (CE) n.º 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, establece el procedimiento para la inscripción de las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimentarios en el Registro comunitario y, a estos efectos, determina que corresponde a las autoridades nacionales el examen y la tramitación de las solicitudes presentadas en su territorio.

En virtud de esta normativa, con fecha 4 de octubre de 2006, la entidad «Asociación Navarra del Aceite de Oliva Virgen» –ANAOLIVA–, presentó la solicitud de inscripción de la denominación de origen protegida «Aceite de oliva virgen extra de Navarra» ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

La Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha estudiado la documentación presentada y, después de solicitar la documentación complementaria, el expediente se ha completado satisfactoriamente.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 510/2006, de 20 de marzo, la autoridad correspondiente del estado miembro iniciará un procedimiento nacional de oposición en el que debe garantizarse la publicación adecuada de la solicitud y el otorgamiento de un plazo razonable durante el que cualquier persona física o jurídica que ostente un interés legítimo y esté establecida o resida en su territorio pueda declarar su oposición a la solicitud y en cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y las Indicações Geográficas Protegidas, que dispone que una vez comprobada la solicitud de inscripción en el Registro comunitario, el órgano competente de la Comunidad Autónoma publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», un anuncio de la solicitud correspondiente que incluya el documento único previsto en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 1898/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre, se da publicidad a la solicitud de registro de la denominación de origen protegida «Aceite de Navarra» y a su documento único, que consta en el anexo de este anuncio.

De acuerdo con el artículo 6.2 del Real Decreto 1069/1007, de 27 de julio, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las solicitudes de registro de una denominación de origen, cualquier persona física o jurídica que esté establecida o resida legalmente en España, cuyos legítimos derechos o intereses considere afectados, podrá oponerse al registro pretendido, mediante la correspondiente declaración de oposición, dirigida al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Las personas que tengan interés en examinar el expediente, lo podrán hacer en las oficinas del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en Pamplona (calle Tudela, 20, 31003 Pamplona; y calle Alhóndiga número 1, 1.º, 31002 Pamplona) o bien pueden consultarlo en la página web del Departamento (<http://www.cfnavarra.es>), durante el período de dos meses, en el que los interesados podrán formular, asimismo, las alegaciones que crean convenientes.

Pamplona, 15 de octubre de 2007.–El Director General de Desarrollo Rural, Jesús M.ª Echeverría Azcona

Anexo

Documento único

Reglamento (CE) n.º 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

«Aceite de Navarra»

N.º CE: IGP [] [X] D O P

1. Denominación. Nombre: «Aceite de Navarra».
2. Estado Miembro o tercer país. España.
3. Descripción del producto agrícola o alimenticio.

3.1 Tipo de producto (según la clasificación del anexo II): Aceite de oliva virgen extra. Clase 1.5: Aceites y grasas (aceite).

3.2 Descripción del producto que se designa con la denominación indicada en el punto 1: Aceite de oliva virgen de categoría extra obtenido del fruto del olivo («Olea Europea L.») de las variedades descritas a continuación, por procedimientos mecánicos o por otros procedimientos físicos que no produzcan alteración del